

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 43

Referencia:

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-12-1966

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA TRASPASAR A TITULO GRATUITO UNOS LOTES DE TERRENOS DE SU PROPIEDAD AL COLEGIO SAN JOSE DE LA SALLE.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15775

Publicada el: 03-01-1967

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Escuelas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.270

Rollo: 33

Posición: 5

Instituto necesite para estos fines, las cuales áreas serán traspasadas, a título gratuito, por el Municipio de Taboga al Instituto Panameño de Turismo.

Artículo Segundo: De conformidad con el ordinal 1º del Artículo 209 de la Constitución Nacional, el Municipio de Taboga no podrá traspasar a ningún título a personas particulares la propiedad de toda o parte de las playas de la finca nacional que se cederá en permuta de acuerdo con la presente Ley.

Artículo Tercero: La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de diciembre de 1966.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA TRASPASAR A TITULO GRATUITO UNOS LOTES DE TERRENOS DE SU PROPIEDAD AL COLEGIO SAN JOSE LA SALLE

LEY NUMERO 43

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para traspasar a título gratuito unos lotes de terrenos de su propiedad al Colegio San José-La Salle.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Colegio San José-La Salle de la ciudad de Colón ha venido desarrollando una labor educativa muy plausible en beneficio de la juventud de esa provincia, dirigida por los Hermanos Cristianos desde hace sesenta y tres (63) años;

Que en la actualidad ese plantel educativo tiene una matrícula de 709 alumnos y todos los años gradúa número plural de estudiantes que le prestan un beneficio positivo a la Banca, el Comercio, la Industria y al Estado;

Que el mencionado colegio está construido en lotes de propiedad del Instituto de Fomento Económico los cuales tiene arrendado el mencionado colegio mediante contrato,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que ceda a título gratuito al co-

legio San José-La Salle, los lotes Nº 5, 27, 28, 29, 30, 31-1, 2, 3, 4, ubicados en las manzanas 95 y 94 de la ciudad de Colón, donde en la actualidad esta funcionando dicho plantel educativo, de una extensión superficial de 5.604.04 metros cuadrados.

Artículo 2º Los lotes a que se refiere el artículo anterior no podrá ser destinados a usos distintos del ya especificado ni usufrutuados por personas distintas de las que regentan el Colegio San José-La Salle, y cualquiera contravención que se produzca en este sentido ya sea porque dichos terrenos fueren vendidos o enajenados o donados o destinados a otro fin hará que estos revertan automáticamente al Patrimonio del Instituto de Fomento Económico.

Artículo 3º El colegio San José-La Salle concederá anualmente un total de treinta (30) becas a estudiantes panameños de los niveles primario y secundario. De estas becas por lo menos diez (10) serán otorgadas a estudiantes de la Comarca de San Blas.

Parágrafo: Las treinta (30) becas adicionales que se crean en esta Ley, no afectará el número de las que actualmente están concedidas.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de diciembre de 1966.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR TRES MILLONES DE BALBOAS (3.000.000.00) EN "BONOS PARA CONSTRUCCIONES NACIONALES 1967"

LEY NUMERO 44

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir tres millones de balboas (B/3.000.000.00) en "Bonos para Construcciones Nacionales 1967"

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de bonos que se denominarán "Bonos para Construcciones Nacio-